

se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—
El Subsecretario, el C. de Albay.

«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial inorgánica y orgánica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 435.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Manuel Alfin Alvera, Antonio Fernández Mora, Juan Torres García, Juan Francisco Blanco Ruiz y Eusebio Campos Romero, fugados de la prisión correccional de Granada el 26 del pasado, á las quince, cuyas señas personales son como siguen: el primero es natural de Adra (Almería), de 32 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, estatura regular y una cicatriz en medio de la frente; el segundo es natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), de 20 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz chica, cara oval, boca regular, barba reciente, alto, una cicatriz en el nacimiento del pelo del lado izquierdo; el tercero es natural de Granada, de 20 años, pelo castaño, cejas y ojos negros, nariz regular, cara larga, boca chica, moreno y alto; el cuarto es natural de Linares, cara ovalada, y el quinto es natural de Navas de Junquera (Albacete), de 47 años, pelo y cejas entrecano, ojos melados, nariz y boca regulares, barba canosa, alto y cara larga.

Murcia 2 de Marzo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Tercera sección.

Número 314.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1904.—Tercer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|--|-----------------|-----------|-----------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Existencia del trimestre anterior. | | | 27 46 |
| Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 980 76 |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| TOTAL cargo. | | | 1.008 22 |
| DATA | | | |
| Satisfecho á los Profesores y demás empleados. | 1.004 94 | | 1.004 94 |
| Idem por gastos del material. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| TOTAL data.. | 1.004 94 | | 1.004 94 |

RESUMEN

| | | |
|---|--------------------|----------|
| Importa el cargo. | | 1.008 22 |
| Idem la data | Personal. 1.004 94 | 1.004 94 |
| | Material.. | |
| Existencia en Caja para el trimestre siguiente. | | 3 28 |

De forma que importando el cargo 1.008 pesetas 22 céntimos y la data 1.004 pesetas 94 céntimos según queda demostrado, resultan 3 pesetas 28 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Octubre de 1904.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º
El Director, V. Pérez Callejas.

Número 428.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

A n u n c i o .

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso una plaza de Ayudante sin retribución con destino á la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley

de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnen dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes en las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Pro-

fesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándoles con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 23 de Febrero de 1905.—
El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Cuarta sección.

Número 354.

Don Ricardo de Arriola Moreno, primer Teniente del regimiento Infantería Covadonga número cuarenta y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el soldado del referido Cuerpo Valeriano Ruiz Puch, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Valeriano Ruiz Puch, natural de Cieza, provincia de Murcia, hijo de Francisco y de Eugenia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el regimiento (Cuartel de los Doks) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con la seguridad conveniente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los diez días de Febrero de mil novecientos cinco.—Ricardo de Arriola.

Sexta sección.

Número 326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 5.

Bajo la presidencia del tercer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Hernández Izquierdo, y con asistencia de los Concejales Sres. Monche Ríos, Vera Muñoz y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Adjudicar definitivamente los servicios de limpieza pública de esta población y alumbrado público de la misma, y alumbrado público y limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1905, á D. Luis García Rosa, D. Antonio García de Haro, D. Antonio Coy González y D. Pedro Chacón Martínez respectivamente.

Que se ingrese en la Depositaria municipal la cantidad de 367'50 pesetas á que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones verificadas en el cementerio de esta villa en Noviembre último.

Pagar 31'50 pesetas por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en Noviembre último.

Satisfacer 790'02 pesetas que importa el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Noviembre último, y 100 pesetas por reparación del material de dicho alumbrado.

Abonar 169 pesetas de socorros y pensiones de lactancia entregadas á pobres de estos vecinos en Noviembre último.

Pagar á los herederos del Farmacéutico Sr. Oliva, 210 pesetas que importan las medicinas suministradas á enfermos pobres en Noviembre último.

Abonar 113'50 pesetas que importan los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce al caserío del Bol nuevo.

Que se amillare á nombre de Andrés Crespo Belmar, varios trozos de tierra que posee en este término.

Que se abonen á los temporeros sus sueldos correspondientes á Noviembre último.

Que se conceda á D.^a Amalia Raja Gómez, viuda del Oficial 1.^o que fué de esta Secretaría D. José Macián García, la pensión anual de 1.175 pesetas.

Que por administración se arreglen las calles del Pino, Pilar y Barrionuevo de esta población.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan A. Oliva Zamora, y con asistencia de los Concejales señores Hernández Izquierdo, Vera Muñoz y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del cupo de consumos señalado á esta villa, por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Que se requiera al arrendatario de consumos para que ingrese las cantidades que adeuda á este Municipio.

Pagar 218'12 pesetas á D. José Ríos García, por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto de esta villa en Noviembre último.

Abonar 787'50, 117'55 y 143 pese-

tas, que importan los jornales invertidos en el arreglo de las calles de Lardines, Cervantes, Era de Don Benito y plaza de la Libertad de esta población.

Que se amillare á nombre de Antonio Carvajal Martínez una finca que posee en esta villa.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Alfonso Oliva Zamora y con asistencia de los Sres. Concejales D. Antonio Zamora, D. Francisco Vera, D. Ginés Vera y D. Tomás Paredes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y aprobar las fianzas definitivas prestadas por los rematantes de los servicios de la limpieza pública de esta población y de la Barriada del Puerto y del alumbrado público de dicha Barriada para el año 1905.

Pagar á D. José Nicolás Ruiz 10 pesetas por un cristal colocado en los balcones de la Casa Consistorial.

Abonar 137'50 y 62'50 pesetas á D. Luis Marco Ramírez, Profesor de la escuela pública de niños de la Barriada del Puerto, como gratificación y material invertido en la clase nocturna de adultos, durante el segundo semestre del año actual.

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia, la subasta adjudicada provisionalmente por este Ayuntamiento á D. Ginés Carvajal Costa, para la recaudación de los derechos del impuesto de consumos de esta villa, durante los años 1905, 1906 y 1907.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población por término de veinte años.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Alfonso Oliva Zamora, y con asistencia de los Concejales Sres. D. Antonio Zamora, D. Francisco Vera, D. Ginés Vera y D. Tomás Paredes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar 28'50 pesetas, 57 y 434'50 pesetas que importan los gastos hechos en el arreglo de la cañería que conduce aguas á esta villa, abrir sepulturas en el cementerio municipal, y gastos hechos en la función religiosa del día de la Purísima, respectivamente.

Designar á D. Juan de Dios Ruiz, para que vaya á Totana en representación de este Ayuntamiento, á discutir el presupuesto carcelario del partido para 1905.

Adjudicar definitivamente la subasta de la recaudación de los derechos del Matadero de esta villa para 1905, á D. Pedro Saura Vicente.

Que se anuncie segunda subasta para el servicio de alumbrado público de esta población para 1905, por rescisión de la primera.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por administración se proporcione el alumbrado público de esta población hasta la celebración de la segunda subasta.

Que el Conserje del matadero público de esta villa cese en dicho cargo el 31 del actual, por supresión de la plaza en el presupuesto para 1905.

Designar á varios Sres. Concejales para que formen parte de las comisiones que han de practicar los aforos de consumos.

Ordinaria del día 31.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores. Mazarrón 1.^o de Enero de 1905.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario, certificado: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada el día 2 de Enero último.

Mazarrón 9 de Febrero de 1905. —Jesualdo González.—V.^o B.^o: Antonio Zamora.

Número 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas, medidas y romana, por el tiempo que resta del corriente año, á contar desde el día en que se ponga al rematante en posesión del arriendo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento el referido pliego de condiciones por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, transcurrido el cual no podrá ser atendida ninguna de las que se produzcan. Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Yecla 28 de Febrero de 1905.— M. Maestre.

Sexta sección.

Número 388.

Ayuntamiento constitucional DE LIBRILLA

Año natural de 1905.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| Artículos. | Gastos obligatorios de pago. | | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL |
|------------|------------------------------|-----------|--------------------------------|----------|
| | Inmediato | Diferible | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |

CAPITULO I

| | | | | |
|--|-----|----|--|--------|
| » Sellos de correos y efectos timbrados. | | | | |
| » Manutención caballo alguaciles citadores. | | | | |
| » Sueldos de empleados. | | | | |
| » Material de escritorio. | | | | |
| » Suscripciones. | | | | |
| » Amillaramientos. | | | | |
| » Gastos del Ayuntamiento. | 476 | 35 | | 476 35 |
| » Material de Secretaría y Contaduría. | | | | |
| » Efectos y mobiliario. | | | | |
| » Mobiliario Casa Consistorial. | | | | |
| » Junta pericial. | | | | |
| » Conservación y adquisición mobiliario Casa Consistorial. | | | | |

CAPITULO II

| | | | | |
|---|----|----|--|-------|
| » Alquiler edificios de la Guardia civil. | | | | |
| » Mataderos. | | | | |
| » Guardia municipal diurna y nocturna. | | | | |
| » Policía de Seguridad. | 92 | 50 | | 92 50 |
| » Alcaldía y Tenencias. | | | | |
| » Alquiler edificio inspección. | | | | |
| » Haberes del capataz y peones de limpieza. | | | | |
| » Personal de bomberos. | | | | |
| » Veredas y extraordinarios. | | | | |
| » Herramientas y útiles para los mismos. | | | | |

CAPITULO III

| | | | | |
|--|----|----|--|-------|
| » Haberes de los dependientes de policía urbana. | | | | |
| » Gastos generales. | | | | |
| » Limpieza. | | | | |
| » Celadores de policía. | | | | |
| » Alumbrado público. | | | | |
| » Policía urbana y rural. | 64 | 50 | | 64 50 |

| Artículos | Gastos obligatorios de pago. | | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL |
|--|------------------------------|-----------|--------------------------------|-------------------|
| | Inmediato | Diferible | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | | |
| CAPITULO IV | | | | |
| » Personal E. elemental industrias | | | | |
| » Escuelas graduadas y adultos. | | | | |
| » Retribuciones profesores. | | | | |
| » Mobiliario de id. | | | | |
| » Instrucción pública. | 25 | 75 | | 25 75 |
| » Material de id. | | | | |
| » Alquiler edificios escuelas. | | | | |
| » Escuelas de párvulos. | | | | |
| CAPITULO V | | | | |
| » Casa de Misericordia | | | | |
| » Auxilios benéficos. | | | | |
| » Socorros á pobres. | | | | |
| » Médicos y practicantes. | | | | |
| » Medicinas á enfermos pobres. | | | | |
| » Beneficencia. | 10 | 83 | | 10 83 |
| » Subvenciones á establecimientos benéficos. | | | | |
| » Servicio médico. | | | | |
| » Personal de higiene. | | | | |
| » Gastos generales de sanidad. | | | | |
| » Socorros domiciliarios. | | | | |
| CAPITULO VI | | | | |
| » Fontaneros y guardas. | | | | |
| » Arreglo de calles. | | | | |
| » Entretención de edificios. | | | | |
| » Caminos vecinales y puentes. | | | | |
| » Peones camineros. | | | | |
| » Fuentes y cañerías. | | | | |
| » Gastos de caminos. | | | | |
| » Material de obras por administración. | | | | |
| CAPITULO VII | | | | |
| » Material del depósito. | | | | |
| » Sueldos de empleados. | | | | |
| » Personal del depósito municipal | | | | |
| » Cárcel del partido. | | | | |
| » Corrección pública. | 88 | 75 | | 88 75 |
| » Socorros á presos y detenidos. | | | | |
| » Gastos carcelarios. | | | | |
| » Conducción de presos pobres á la cárcel del partido. | | | | |
| CAPITULO VIII | | | | |
| » Personal y material de montes. | | | | |
| » Deslinde y amojonamiento. | | | | |
| » Aprovechamientos comunales. | | | | |
| » 20 por 100 del valor de los montes. | | | | |
| » Montes. | | | | |
| CAPITULO IX | | | | |
| » 20 por 100 de propios. | | | | |
| » Censos corrientes. | | | | |
| » Funciones y festejos. | | | | |
| » Pensiones. | | | | |
| » Cargas. | 1324 | 70 | | 1324 70 |
| » Jubilados y pensionistas. | | | | |
| » Créditos reconocidos. | | | | |
| » Peatones conductores. | | | | |
| » Alquiler edificio del Colegio. | | | | |
| » Bagajes. | | | | |
| » Subvenciones y compromisos varios. | | | | |
| » Cronista. | | | | |
| CAPITULO X | | | | |
| » Contratista construcción Casa Consistorial. | | | | |
| » Obras de nueva construcción. | | | | |
| » Obras de la plaza de España. | | | | |
| » Escuela superior de industria. | | | | |
| » Obras reparación nuevo gobierno militar. | | | | |
| CAPITULO XI | | | | |
| Unico. Imprevistos. | | | 20 | 83 20 83 |
| CAPITULO XII | | | | |
| » Resultas. | | | | |
| » Ampliación. | | | | |
| TOTALES. | 2083 | 38 | 20 | 83 2104 21 |

Librilla á 22 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Lorente.

Octava sección.

Número 413.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al lesionado Juan Bernardo Santiago Amador, de treinta y nueve años, soltero, esquilador, natural de Alhox y vecino de Lorca, con morada en la Parroquia de San José, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado, á fin de ser reconocido y continuar siendo curado por el Médico forense de esta ciudad de las lesiones que sufrió el día quince de Enero último, por haberse acordado así en causa que se instruye sobre lesiones; apercibiéndole al Juan Bernardo Santiago, que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

Número 380.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y por la actuación del Escribano que refrenda, pende sumario sobre hurto de una pava, contra Eleuterio Cánovas Pérez, en el que he acordado llamar por el presente edicto al dueño de la referida ave, la cual fué sustraída el diez y nueve de Enero último de una cebada que existe en el camino de San Javier viniendo para Murcia, cuyo bancal sitúa cerca de una casa de campo que está próxima á Pacheco, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar declaración en dicha causa, acreditar la presistencia de aquella ave y entregársela en su caso.

A la vez, se le hace saber al que sea dueño de la misma, caso de que no comparezca, por el presente edicto, el ofrecimiento de causa prevenido en los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Valentin Solano.

Número 416.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Morales García, de unos treinta á cuarenta años de edad, prostituta, cuyas demás

circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y captura de la Juana, conduciéndole á la cárcel de esta capital.

Dada en Murcia á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 434.

COMPAÑIA DE ENSANCHE, URBANIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Esta compañía convoca á los señores tenedores de acciones para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 15 del próximo Marzo á las once de su mañana, en el domicilio social, plaza de las Salesas 10.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. | 40 | » |

Ti. de J. Hernández Guijarro.